



Real Decreto 134/2010
Procedimiento de resolución de restricciones
por garantía de suministro

Marzo de 2010

Publicado en el BOE de 27 de febrero de 2010

- **Expositivo del RD 134/2010**
- **Modificación RD 2019/1997**
- **Procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro**
- **Unidades vendedoras**
- **Derechos de cobro**

Expositiva Real Decreto 134/2010



Art. 25 de la Ley 54/1997 dispone “el Gobierno podrá establecer los procedimientos compatibles con el mercado de libre competencia en producción, para conseguir el funcionamiento de aquellas unidades de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas, hasta un límite del 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad demandada por el mercado nacional”...

“La garantía del suministro a los consumidores eléctricos pone de manifiesto la importancia de mantener abierta la opción de los combustibles de origen autóctono. “
Añadir el carácter estratégico de la producción con carbón autóctono

Tiene carácter transitorio y su puesta en marcha queda vinculada al desarrollo y aprobación de los procedimientos de operación, y en su caso, a lo contenido en el art. 108.3 del Tratado de Lisboa, que permitan su implantación

Restricciones por Garantía de Suministro (RGS) Modificación del RD 2019/1997



**Se crea un nuevo servicio de ajuste del sistema para la
“resolución de restricciones por garantía de suministro”**

1- “A partir del PDBF (1) el Operador del Sistema (OS) determinará primero las restricciones por garantía de suministro que se regulen y después las restricciones técnicas”...

2-.... “Se entenderá como restricción por garantía de suministro a la producción que se determine como necesaria de aquellas unidades térmicas de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas para asegurar la garantía de suministro” hasta un límite del 15 % de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad demandada por el mercado nacional, ...

(1) PDBF- Programa Diario Base de Funcionamiento: programa de generación tras mercado diario y contratación bilateral

Determinación de la producción con carbón autóctono



El OS planifica el funcionamiento para centrales que utilizan carbón autóctono antes de las 14:00 del jueves para la semana eléctrica siguiente (0:00 del sábado hasta 24:00 viernes)

El OS comunica a cada central el plan definitivo, que no puede superar las cantidades previstas en:

- Plan Nacional de Reservas Estratégicas de Carbón 2006-2012
- Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras

Posteriormente, el Plan de funcionamiento semanal se puede modificar diariamente por posibles actuaciones en la:

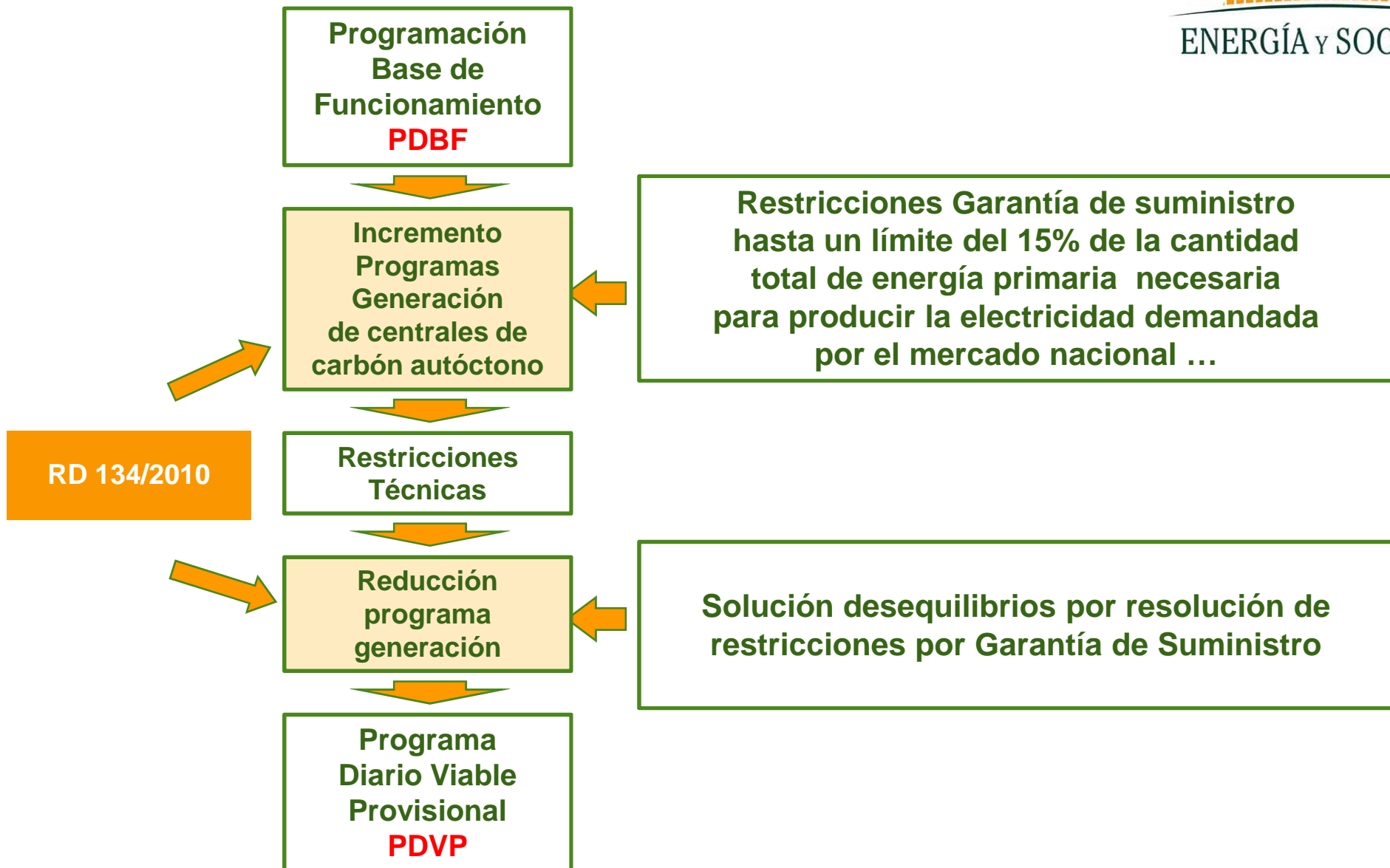
Evolución previsión demanda

Producción renovable

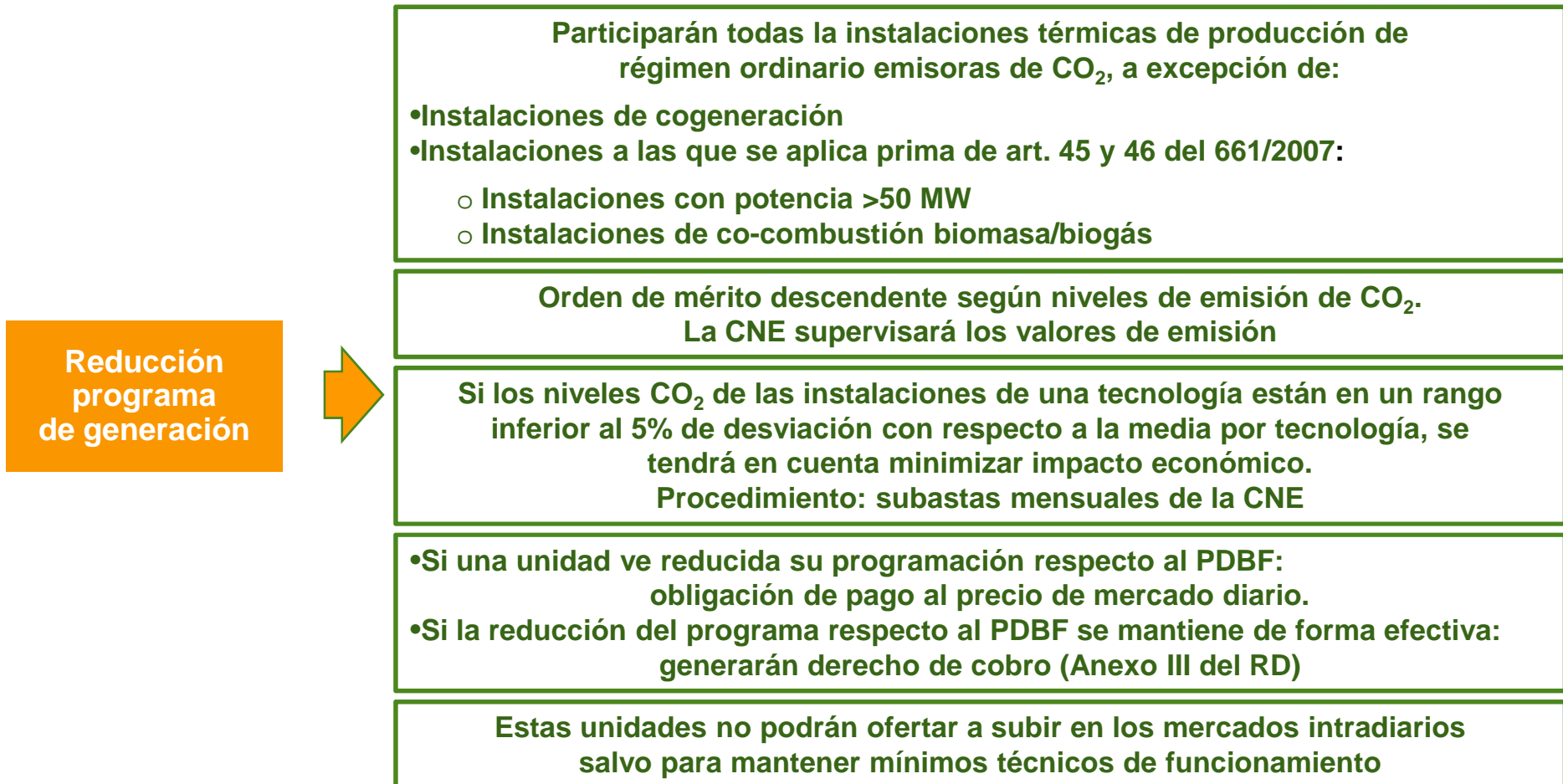
Indisponibilidad sobrevenida:

- Instalaciones producción
- Red de transporte

Modificación del plan semanal de funcionamiento



Reducción programa de generación de las unidades recuadradas por RGS



El saldo de los derechos de cobro/obligaciones de pago será sufragado con cargo al saldo resultante de la diferencia entre los ingresos derivados de la financiación de los pagos por capacidad

Centrales obligadas a participar como unidades vendedoras de RGS



Centrales obligadas a participar como unidades vendedoras

Soto de Ribera 3
Narcea 3
Anllares

La Robla 2
Compostilla
Teruel

Guardo 2
Puntenuevo 3
Escucha

Elcogás

Los precios de retribución y el volumen máximo de producción para cada año serán fijados para cada central anualmente por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía

Metodología de cálculo del precio de retribución de la energía de las centrales obligadas a participar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro

Incluirá el coste de combustible puesto en central, el coste financiero del carbón autóctono almacenado, el coste variable de operación y mantenimiento, los costes fijos y el coste de emisión de CO₂

Derechos de cobro de las centrales desplazadas



Derechos de cobro de las unidades cuyo programa resulte reducido en el proceso para la compensación de las modificaciones por solución de restricciones por garantía de suministro (lucro cesante)

Si utilizan como combustible carbón de importación y fuel



Del precio del mercado diario
De la cotización del combustible utilizado
De los precios de los derechos de emisión de CO₂
en los mercados internacionales

Si utilizan como combustible gas natural



El derecho de cobro es igual al precio resultante de un proceso de subasta



*Claves para entender
los mercados energéticos
y sus implicaciones en la Sociedad*

www.energiaysociedad.es